



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXX

Núm. 72 Zacatecas, Zac., sábado 5 de septiembre de 2020

SUPLEMENTO

AL No. 72 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DECRETO No. 401.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 46 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.

DECRETO No. 402.- Se reforma el artículo 72 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 401**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA****RESULTANDOS:**

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al 26 de noviembre del año 2019, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un párrafo al artículo 46 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, presentada por la Diputada Karla Dejanira Valdez Espinoza.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0932, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente

SEGUNDO. La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Un alto grado de calidad académica se exige para obtener el título de Especialista en Cirugía Plástica, siendo por lo tanto una obligación de los colectivos profesionales, reivindicar el sitio que merece esta área del conocimiento médico.

Virtud a ello, el Colegio de Cirujanos Plásticos del Estado de Zacatecas centra sus esfuerzos en la responsabilidad ética que tienen con la ciudadanía para el mejor ejercicio de su profesión.

De esta manera, hago extenso mi reconocimiento a tan prestigiado colectivo, del cual, soy portavoz en la presente iniciativa.

La cirugía plástica comprende tanto la cirugía reconstructiva como la cirugía estética. La cirugía reconstructiva, por su parte, se realiza sobre estructuras anormales del cuerpo causadas por defectos congénitos, anomalías del desarrollo, traumatismos, infecciones, tumores o enfermedades. La cirugía estética, en cambio, se realiza para restaurar la forma o dar nueva forma a estructuras del cuerpo para mejorar su aspecto¹.

Derivado de esta última, de la cirugía estética, es importante señalar que el buen aspecto siempre ha estado asociado al éxito profesional y social, en otras palabras, la apariencia es un factor esencial en las interrelaciones humanas. Es por ello que los médicos no pueden abstraerse de la importancia que ella tiene para el equilibrio biopsicosocial del individuo².

Es decir, los profesionales de la salud deben juntar esfuerzos para ofrecer la verdad y mantenerse en autocrítica constante, sin caer en engaños como los que ofrece la publicidad de muchos micro, pequeños y medianos establecimientos, así como de muchos otros productos, procedimientos y máquinas, que se venden con el fin de embellecer o mejorar cualquier parte del cuerpo, y que, hoy por hoy, se han convertido en una obsesión tan

¹ Arriagada, Jaime & Ortiz, Armando. (2010). Algunas reflexiones éticas sobre la cirugía plástica. *Revista Médica Clínica Las Condes*. Recuperado en 08 de Noviembre de 2019, de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0716864010705162#bibl0005>.

² Sánchez Rodríguez, Kyrenia, & Alessandrini González, Roidel. (2007). Algunas consideraciones éticas sobre la cirugía plástica. *Revista Cubana de Cirugía*, 46(4) Recuperado en 08 de noviembre de 2019, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74932007000400012&lng=es&tlng=es.

intensa y generalizada configurando uno de los negocios más importantes para la economía de muchas naciones, incluyendo aquellas en vías de desarrollo como la nuestra.

Es allí cuando los especialistas de la salud, principalmente, cirujanos plásticos juegan un papel importante, toda vez, que la ética médica se puede definir como las reglas y principios que rigen la conducta profesional del médico y que implican una dedicación a valores más elevados que la ganancia financiera.

Es así como existe el Código de Ética Médica, el cual obedece a un esfuerzo por fortalecer el «ethos» médico, y este comprende la conducta apropiada que deben tener médicos con relación a los pacientes, colegas, profesionales afines y a la sociedad.

La Ley de Salud del Estado de Zacatecas establece que, para el ejercicio de las actividades en el área de salud, se requieren certificaciones legalmente expedidas, lo cual, se encuentra en completa concordancia con nuestra normatividad Federal. Sin embargo, el ejercicio especializado de la cirugía aún no se encuentra armonizado a la Ley General de Salud.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Salud fue la competente para estudiar y analizar la iniciativa, así como para emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción XXV y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. EJERCICIO ESPECIALIZADO DE LA CIRUGÍA. El derecho a la salud, debe verse protegido en todas sus dimensiones, hoy por hoy, el avance de nuevas tecnologías, aunado a la propagación exacerbada de patrones de belleza unívocos, calcados de esbeltez, juventud corporal y facial, han provocado serios problemas en la salud pública de nuestro país.

Situación que nos obliga a la actualización continua de los ordenamientos locales en salud, es decir, las legislaturas locales debemos de ir a la par de las nuevas reformas que en materia de salud se legislan desde el Congreso de la Unión, solo de esta manera estaremos sentando las bases para contribuir de manera positiva en la tarea de garantizar y proteger el derecho humano a la salud.

En ese sentido, en 2011, la Ley General de Salud tuvo una serie de reformas, entre las que destacan aquellas relativas al ejercicio especializado de la cirugía, concretamente el de la cirugía plástica, mismas que aún no se encuentran establecidas en nuestra Ley Estatal, pero que a la postre se vuelven indispensables.

Así, en el Senado de la República se ha llevado varias veces el tema a tribuna, donde se han señalado las complicaciones del tema:

En la medida en que han proliferado las clínicas y establecimientos abocados a practicar cirugías plásticas, se han multiplicado también las quejas y denuncias por intervenciones y procedimientos mal realizados, que ponen en grave riesgo la integridad física de quienes se someten a tales tratamientos, llegándose incluso a provocar la muerte de los usuarios de este tipo de servicios clínicos.

Se trata de una serie de procedimientos que ofrecen clínicas, consultorios médicos y otro tipo de establecimientos, algunos debidamente registrados, pero, cada vez más, otros que operan de manera clandestina...

Por su parte, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) también puso énfasis en dicha problemática, verificó y, efectivamente, encontró grandes irregularidades, tales como: establecimientos sin autorización sanitaria para prestar los servicios; personal carente de estudios con validez oficial y cédula profesional; o bien, cirujanos plásticos que no cuentan con sus certificados de especialidad. Emitiendo, en 2015, una alerta sanitaria por clínicas de cirugía estética irregulares.

De manera lamentable, en 2018, nuevamente, la COFEPRIS emite la alerta sanitaria y reitera que se ha identificado un crecimiento en la prestación de servicios de cirugía estética a través de establecimientos o locales privados, sin que cuenten con los avisos ni las autorizaciones sanitarias conducentes, donde la práctica más común es ofertar servicios a bajo costo y sin necesidad del internamiento del paciente.

El deseo de verse bien y sentirse mejor, ha hecho que muchas personas acudan a centros de belleza, precisamente irregulares, exponiendo su rostro y cuerpo al mal uso de rellenos como biopolímeros prohibidos, siliconas líquidas, o cualquier otra sustancia tóxica para el organismo, que por falta de conocimiento o negligencia son utilizados en procedimientos estéticos, causando daños muchas veces irreversibles e incluso la muerte.

Derivado de lo anterior, la Comisión de dictamen en aras de fortalecer su criterio y normar una decisión respecto de la iniciativa, decidió establecer un canal de comunicación y consulta con los especialistas en el ramo de la cirugía plástica, estética y reconstructiva, para efecto de conocer sus aportaciones, mismas que fueron de gran valía para integrarse al dictamen, por lo cual una vez que se atendieron esas aportaciones y observaciones, la Comisión dictaminadora consideró necesario modificar, en parte, la iniciativa primigenia.

Virtud a lo anterior, esta Asamblea concuerda con el contenido de la iniciativa, pues contribuye a enfrentar los retos del Estado en materia de salubridad, al tiempo que se encuentra en total concordancia con el compromiso de fortalecer e impulsar mecanismos institucionales que contribuyan a que el Estado garantice el derecho humano a la salud.

TERCERO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. Con apego a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como a los *Lineamientos para la evaluación y estimación del Impacto presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Ley o de Decretos que se presenten a Consideración de la Legislatura del Estado y demás disposiciones administrativas emitidas por el Ejecutivo del Estado de Zacatecas*, la Comisión dictaminadora envió en fecha 02 de diciembre de 2019, el oficio CLS/UST/XLIII/028 a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, por medio del cual solicita la estimación del impacto presupuestario de la presente iniciativa.

La Secretaría de Salud tuvo a bien responder en fecha 16 de diciembre de 2019, manifestando que en la iniciativa en cita no se detecta incidencia en el gasto público, dado que se trata de una armonización con lo dispuesto en el Capítulo IX Bis, del Título Décimo Segundo de la Ley General de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo segundo, recorriéndose las siguientes en su orden al artículo 46 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46. ...

En el caso del ejercicio especializado de la cirugía, como es la cirugía plástica, estética y reconstructiva, quienes la ejerzan deberán contar con cédula profesional de especialista en cirugía plástica, estética y reconstructiva; con certificado de la especialidad correspondiente y la certificación que para tales efectos emite el Consejo Mexicano de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva.

...
...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte. **DIPUTADO PRESIDENTE.- EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER. DIPUTADAS SECRETARIAS.- CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ Y AÍDA RUIZ FLORES DELGADILLO. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinte. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA. Rúbricas.**